



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES “ARRIBA PARQUES”

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO

PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES

“ARRIBA PARQUES”

A. DEFINICIONES:

A efectos del presente reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL: A los efectos del presente Programa, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.744, o la norma que en el futuro la reemplace, se entenderá por Agrupamientos Industriales a los predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades, en cualquiera de las siguientes categorías: a) Parque Industrial; b) Sector Industrial Planificado; c) Área de Servicios Industriales y Logística; d) Incubadoras de Empresas; e) Unidades Modulares Productivas; f) Parque Industrial Pequeño y Mediano.

AGRUPAMIENTO OFICIAL O PÚBLICO: Agrupamientos Industriales promovidos y gestionados por la provincia de Buenos Aires, los Municipios y/o la Nación.

AGRUPAMIENTO PRIVADO: Agrupamientos Industriales promovidos y gestionados por iniciativas particulares de personas jurídicas.

AGRUPAMIENTO MIXTO: Agrupamientos Industriales promovidos y gestionados conjuntamente por organismos oficiales y privados.

ANR: Aportes No Reintegrables.

BENEFICIOS: Refiere a las modalidades de asistencia financiera por vía de Aportes No Reintegrables para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de Agrupamientos Industriales otorgados en el marco del presente Programa.

BENEFICIARIOS: Refiere a los Municipios y los Agrupamientos Industriales definidos en el Artículo 2° del Anexo I del Decreto-2021-708-GDEBA-GPBA, quienes recibirán los beneficios establecidos en el presente Programa.

CONVOCATORIAS: Refiere a la invitación periódica y dinámica realizada por la Autoridad de Aplicación con el detalle de las bases y condiciones específicas para la presentación de solicitudes de asistencia financiera en el marco del presente Programa.

PROYECTOS: Refiere a las presentaciones de información técnica y presupuestaria que fundamentan las solicitudes de asistencia financiera presentadas por los beneficiarios en el marco del presente Programa.

RUPAT: Registro de Universidades para la Provisión de Asistencia Técnica.

B. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS

El presente Programa contempla el otorgamiento de los siguientes beneficios: 1) ANR PARA OBRAS y 2) ANR PARA ASISTENCIA TÉCNICA con las características detalladas a continuación.

1. **ANR PARA OBRAS:** Asistencia financiera a los Agrupamientos Industriales para obras de infraestructura intramuros y/o extramuros, de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación en cada Convocatoria.
 - a. **Destinatarios:** Los destinatarios finales serán los Agrupamientos Industriales, quienes recibirán los fondos a través de los Municipios en los que se encuentren radicados. Los Municipios deberán administrar dichos recursos, realizar los desembolsos y la rendición de los fondos, así como el seguimiento y control de las actividades y cronogramas establecidos para la efectiva concreción de las obras requeridas por cada Agrupamiento Industrial mediante el Convenio que deberán firmar el

Municipio y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

- b. **Monto de ANR:** Se financiará hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto del proyecto de obra presentado. A los fines de acceder a este beneficio, los agrupamientos no podrán contar con otros ANR para obras en ejecución, en el marco del presente.
- c. **Destino:** Los fondos deberán destinarse exclusivamente a solventar obras de infraestructuras intramuros y/o extramuros, tales como: cerco perimetral, obras de iluminación, obras hidráulicas, obras civiles de uso común del parque, obras de ingreso al parque, cordón cuneta interno y/o externo al parque, apertura de calles y/o calles de entrada/acceso al agrupamiento, pavimentación, plantas de tratamiento de efluentes, u otras que, a consideración de la Autoridad de Aplicación, califiquen como obras intramuros o extramuros del agrupamiento.

No podrán utilizarse los fondos para la adquisición de maquinarias ni para financiar gastos corrientes u operativos del Agrupamiento Industrial.

- d. **Contraparte local:** El Municipio solicitante deberá comprometer, como mínimo, el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del proyecto presentado, por sí o a través de un tercero solidariamente responsable, en concepto de contrapartida local, ya sea en forma de aporte en especie o de aporte monetario.

Serán considerados “aporte en especie”, los bienes tangibles o intangibles, recursos humanos y/o servicios puestos a disposición exclusiva para la concreción de alguna/s de la/s actividad/es del proyecto, que se encuentren debidamente justificados en el marco del proyecto, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación su aprobación.

El Municipio deberá presentar la documentación y/o comprobantes respaldatorios correspondientes para la cuantificación de la contrapartida local al momento de la presentación de la solicitud ante cada convocatoria. La Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de información adicional y/o complementaria que resulte pertinente.

e. **Obligaciones de los Beneficiarios:**

1. Destinar los fondos a solventar las obras definidas en cada Proyecto.
2. Dar cumplimiento a las actividades y cronogramas establecidos en cada Proyecto.

3. Presentar las rendiciones, los gastos de contrapartida, certificaciones e informes en el tiempo y forma establecidos.
4. Brindar toda información que les sea requerida por la Autoridad de Aplicación, por los Municipios o por cualquier otro Órgano de Control, relacionado con cada Proyecto.
5. Permitir la realización de auditorías y/o acciones de seguimiento, supervisión, fiscalización y/o control por parte de la Autoridad de Aplicación.
6. Solicitar en tiempo y forma la baja del beneficio cuando se acredite la imposibilidad de cumplir con las obligaciones definidas en el Programa.

f. Modalidad de implementación

1. Solicitud de ANR y documentación:

Inicialmente, el Agrupamiento Industrial deberá elevar al Municipio en el que se encuentre radicado un pedido expreso donde se expliciten y fundamenten las obras contempladas en cada Proyecto.

Acto seguido, el Municipio deberá completar el Formulario de presentación del proyecto con el cronograma de las obras y la documentación respaldatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente. El modelo de Formulario estará disponible en el sitio web del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de la correspondiente Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputo y Presupuesto, Planos, Plan de Trabajo, Titularidad del predio a intervenir, Localidad, Georreferenciación, Área/s responsable/s del Municipio, datos de la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que se depositarán los fondos y cronograma con especificación de las fechas de inicio y finalización de las obras por cada etapa/actividad.

La Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputo y Presupuesto, Planos y Plan de Trabajo, deberán estar suscriptos por profesional matriculado con incumbencia en la materia correspondiente y por el Secretario de Obras Públicas del Municipio o funcionario que haga sus veces.

El Municipio deberá presentar al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la Carta Municipal, junto con el formulario de presentación del proyecto y la documentación respaldatoria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar información adicional para la adecuada evaluación de cada Proyecto.

2. Evaluación:

Los Proyectos serán evaluados por la Autoridad de Aplicación a efectos de constatar la

pertinencia de las obras de conformidad con lo establecido en el Programa. La evaluación consistirá en el análisis de los siguientes aspectos:

- **Pertinencia de la Solicitud:** Se deberá verificar que el Proyecto guarda relación con los términos establecidos en el Programa y que las obras guardan razonabilidad con el estado de situación del agrupamiento industrial, así como su impacto, tanto en el propio agrupamiento como en la comunidad o región donde se encuentre y los sectores industriales vinculados, considerando para ello distintos aspectos como la cantidad y relevancia de obras a ejecutar y pendientes de ejecución, las características industriales del Distrito y la cantidad de industrias localizadas en zona no aptas, la importancia del agrupamiento para el desarrollo productivo local y provincial, si el agrupamiento ha recibido o no asistencias técnicas y/o económicas de otras fuentes oficiales, si el agrupamiento cuenta con solicitudes de radicación por parte de empresas y su nivel de ocupación, entre otras cuestiones.
- **Situación legal:** Se realizará la verificación formal de la documentación requerida y la acreditación de los requisitos conforme al marco legal vigente.
- **Aspectos técnicos:** Se realizará un análisis desde el punto de vista técnico del plan de trabajo presentado, los plazos de ejecución por tipo de obra y las características de las obras involucradas, entre otras cuestiones.
- **Proyección económico-financiera:** Se realizará un análisis de la información presupuestaria del proyecto que contenga el formulario de presentación y toda otra documentación que sea requerida en forma complementaria. Los presupuestos y cotizaciones de obra deberán estar en línea con los tarifarios de referencia del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, pudiendo la Autoridad de Aplicación realizar consultas con Organismos Públicos, profesionales y/o Entidades representativas del sector.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones, auditar, fiscalizar y realizar cualquier otra actividad de monitoreo, seguimiento y control de las obras en los agrupamientos industriales, así como solicitar informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias a los beneficiarios.

La Autoridad de Aplicación emitirá un informe que contemplará la información resultante de las cuatro instancias de evaluación.

3. **Aprobación:** La Autoridad de Aplicación procederá a notificar al Ministro de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica los Proyectos aprobados para que se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo asignando los ANR a los beneficiarios.
4. **Desembolso de fondos:** Los fondos serán transferidos en forma directa a las cuentas bancarias informadas por los Municipios como propias, previa suscripción del Convenio a celebrarse con el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El Convenio establecerá las condiciones y etapas para realizar cada desembolso.

Cumplida la etapa de evaluación, aprobación y suscripción del Convenio a celebrarse entre los Municipios y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los desembolsos se realizarán

en tres etapas:

- **Etapa 1:** Contempla el primer desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del ANR. El Municipio podrá solicitar el primer desembolso una vez que el Intendente, y/o el Secretario de Producción Municipal o funcionario que haga sus veces, haya notificado por escrito a la Autoridad de Aplicación que se han arbitrado todas las medidas necesarias para que la ejecución de las obras en el Agrupamiento Industrial se inicie dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del mencionado desembolso, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proyecto. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio.
- **Etapa 2:** Contempla el segundo desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del ANR. El Municipio solicitará el segundo desembolso una vez que la Autoridad de Aplicación haya verificado la ejecución de las obras del Proyecto y aprobado la rendición de los fondos transferidos durante la etapa 1. El Municipio deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación los informes y la certificación de las obras ejecutadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proyecto y la rendición de los fondos transferidos firmadas por profesional independiente y/o inspector de obra designado por el Municipio, quien, en cualquier caso, deberá ser profesional matriculado con incumbencia en la materia correspondiente, y refrendados por el Intendente y/o por el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces. Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o fílmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de las obras certificadas.
- **Etapa 3:** Contempla el tercer y último desembolso del DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto del ANR. El Municipio solicitará el tercer desembolso una vez que la Autoridad de Aplicación haya verificado la ejecución de las obras del Proyecto y aprobado la rendición de los fondos transferidos durante las etapas 1 y 2. El Municipio deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la certificación de las obras ejecutadas y la rendición de los fondos transferidos firmadas por profesional independiente y/o inspector de obra designado por el Municipio, quien, en cualquier caso, deberá ser profesional matriculado con incumbencia en la materia correspondiente, y refrendados por el Intendente y/o por el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces. Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o fílmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen la finalización de las obras certificadas.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones, auditar, fiscalizar y realizar cualquier otra actividad de monitoreo, seguimiento y control de las obras en ejecución en los agrupamientos industriales, así como solicitar informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias a los beneficiarios. La información solicitada deberá ser refrendada por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces.

La Autoridad de Aplicación dictará los actos administrativos que, según su criterio, resulten necesarios para adecuar el Proyecto y las obras, a solicitud del Municipio, los que deberán ser

previamente remitidos a los organismos de control correspondientes.

5. **Ejecución y rendición:** El Municipio será responsable exclusivo de la ejecución, compras y/o contrataciones, inspecciones y certificaciones de las obras involucradas en el Proyecto.

La ejecución de las obras deberá realizarse en observancia de los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto aprobado y de conformidad con el marco legal vigente. Los Municipios beneficiarios deberán realizar la rendición de los fondos recibidos por tal concepto ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

La Autoridad de Aplicación podrá practicar, por sí y/o por intermedio de profesionales y/o entidades públicas y/o privadas con los que se celebren convenios específicos a tales efectos, los controles periódicos y/o finales que considere pertinentes teniendo en cuenta el cronograma de obras presentado por el beneficiario.

6. **Seguimiento y monitoreo:** La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones, auditar, fiscalizar y realizar cualquier otra actividad de monitoreo, seguimiento y control de las obras en ejecución en los agrupamientos industriales, así como solicitar informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias a los beneficiarios, incluso con posterioridad a la realización de las obras a los efectos de conocer el impacto y los resultados del Proyecto. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación podrá realizar consultas y/o celebrar convenios específicos de asistencia técnica con profesionales y/o entidades públicas y/o privadas representativas del sector.
7. **Incumplimientos y sanciones:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Programa, así como la falsedad u omisión de información o documentación que se requiera a los beneficiarios, provocará la inmediata caducidad del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

La Autoridad de Aplicación podrá instar los procedimientos administrativos y/o las acciones judiciales que correspondan conforme lo establecido en el marco legal vigente y de acuerdo al Convenio suscripto con cada beneficiario.

2. ANR PARA ASISTENCIA TÉCNICA: Asistencia a través de ANR a Agrupamientos Industriales para la realización de estudios destinados a regularizar un agrupamiento industrial o bien para la realización de estudios de ampliación de los existentes o de desarrollo de nuevos agrupamientos, de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación en cada convocatoria.

- a. **Destinatarios:** Los destinatarios finales serán los Municipios en los que se encuentren radicados o se pretendan radicar Agrupamientos Industriales. Los Municipios deberán administrar dichos recursos, realizar los desembolsos y la rendición de los fondos, así como el seguimiento y control de las

actividades y cronogramas establecidos para la efectiva concreción de los estudios y las obras que sean requeridas por cada Agrupamiento Industrial mediante el Convenio que deberán firmar el Municipio y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

- b. **Monto de ANR:** Se financiará hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del monto del proyecto presentado de acuerdo a las condiciones y límites que establezca la Autoridad de Aplicación en cada Convocatoria. A los fines de acceder a este beneficio, los agrupamientos no podrán contar con otros ANR para asistencia técnica en ejecución, en el marco del presente.
- c. **Destino:** Los fondos deberán destinarse a la contratación de personal profesional que desarrolle y/o supervise la concreción de los estudios, pudiendo cubrir gastos de logística y/o transporte. No podrán utilizarse los fondos para la realización de obras y/o la adquisición de maquinarias ni para financiar gastos corrientes u operativos del Agrupamiento Industrial.

Para la realización de los estudios involucrados en los proyectos presentados en el marco del Programa, los Municipios deberán seleccionar alguna/s de las Universidades Nacionales y Provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires que se encuentren inscriptas en el RUPAT y cuenten con capacidades técnicas suficientes. La selección de profesionales y/o instituciones pertenecientes al sistema científico-tecnológico con asiento en la provincia de Buenos Aires no inscriptas en el RUPAT sólo será admisible en caso de acreditarse en forma fehaciente la inexistencia de universidades inscriptas con capacidades técnicas suficientes o cuando las Universidades inscriptas en el RUPAT no se encuentren en condiciones para la realización de los estudios involucrados en los proyectos presentados en el marco del Programa. Los Municipios deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación dichas circunstancias y que los profesionales y/o instituciones seleccionadas cuentan con capacidades técnicas suficientes para la realización de los estudios involucrados en los proyectos presentados en el marco del Programa. A tal fin, los Municipios deberán presentar la documentación correspondiente, pudiendo la Autoridad de Aplicación requerir informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias, a los Municipios, a los profesionales, las Instituciones y/o las Universidades, y/o a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los estudios a realizar podrán comprender:

1. Estudio de prefactibilidad de nuevos Agrupamientos Industriales.
2. Estudios de prefactibilidad para adecuación y/o ampliación de Agrupamientos Industriales existentes.
3. Estudios de aptitud hidráulica.

4. Estudios de aptitud ambiental.
5. Elaboración de reglamentos de administración.
6. Elaboración de plano de subdivisión.

d. **Registro de Universidades para la Provisión de Asistencia Técnica (RUPAT):** El RUPAT tendrá como objetivo centralizar y mantener actualizada la información de las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires que acrediten capacidades técnicas y operativas suficientes para la realización de estudios en Agrupamientos Industriales. La información de las Universidades inscriptas se encontrará disponible en la página del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

e. **Obligaciones de los Beneficiarios:**

1. Destinar los fondos a solventar los gastos definidos en cada Proyecto.
2. Dar cumplimiento a las actividades y cronogramas establecidos en cada Proyecto.
3. Presentar las rendiciones, certificaciones e informes en el tiempo y forma establecidos.
4. Brindar toda información que les sea requerida por la Autoridad de Aplicación, por los Municipios o por cualquier otro Órgano de Control, relacionado con cada Proyecto.
5. Permitir la realización de auditorías y/o acciones de seguimiento, supervisión, fiscalización y/o control por parte de la Autoridad de Aplicación.
6. Solicitar en tiempo y forma la baja del beneficio cuando se acredite la imposibilidad de cumplir con las obligaciones definidas en el Programa.

f. **Modalidad de implementación**

1. **Solicitud de ANR y documentación:**

Inicialmente, el Agrupamiento Industrial deberá elevar al Municipio en el que se encuentre radicado un pedido expreso en donde se expliciten y fundamenten los estudios contemplados en la asistencia técnica relacionada con cada Proyecto.

Acto seguido, el Municipio deberá completar el Formulario de presentación del proyecto con el cronograma de las actividades y la documentación respaldatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente. De acuerdo a la situación específica de cada agrupamiento industrial, el Municipio deberá completar el Formulario para solicitud de asistencia técnica para estudios de prefactibilidad de nuevos agrupamientos industriales, que como ítem I del punto A) del ANEXO II forma parte integrante de la presente, o bien el Formulario para solicitud de asistencia técnica para estudios en agrupamientos industriales con disposición previa, que como

ítem II del punto A) del ANEXO II forma parte integrante de la presente. Los modelos de Formularios estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

El Municipio deberá informar los profesionales y/o las Universidades o Instituciones seleccionadas para la realización de los estudios y, en su caso, si la Universidad se encuentra inscrita en el Registro de Universidades para la Provisión de Asistencia Técnica (RUPAT), el Plan de Trabajo, Cómputo y Presupuesto, la Titularidad del predio a intervenir, la Localidad, la Georreferenciación, la/s Área/s responsable/s del Municipio, los datos de la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que se depositarán los fondos y el cronograma con especificación de las fechas de inicio y finalización de las tareas por cada etapa/actividad.

El Municipio deberá presentar al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la Carta Municipal, junto con el formulario de presentación del proyecto y la documentación respaldatoria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar información adicional para la adecuada evaluación de cada Proyecto.

2. Evaluación:

Los Proyectos serán evaluados por la Autoridad de Aplicación a efectos de constatar la pertinencia de las tareas de conformidad con lo establecido en el Programa.

La evaluación consistirá en el análisis de los siguientes aspectos:

- **Pertinencia de la Solicitud:** Se deberá verificar que el Proyecto guarda relación con los términos establecidos en el Programa y que los estudios guardan razonabilidad con el estado de situación del agrupamiento industrial, así como su impacto, tanto en el propio agrupamiento como en la comunidad o región donde se encuentre y los sectores industriales vinculados, considerando para ello distintos aspectos como la cantidad y relevancia de obras a ejecutar y pendientes de ejecución, las características industriales del Distrito y la cantidad de industrias localizadas en zona no aptas, la importancia del agrupamiento para el desarrollo productivo local y provincial, si el agrupamiento ha recibido o no asistencias técnicas y/o económicas de otras fuentes oficiales, si el agrupamiento cuenta con solicitudes de radicación por parte de empresas y su nivel de ocupación.
- **Situación legal:** Se realizará la verificación formal de la documentación requerida y la acreditación de los requisitos conforme al marco legal vigente.
- **Aspectos técnicos:** Se realizará un análisis desde el punto de vista técnico del plan de trabajo presentado, los plazos de ejecución por tipo de estudio y las características de los estudios involucrados, entre otras cuestiones.
- **Proyección económico-financiera:** Se realizará un análisis de la información presupuestaria del proyecto que contenga el formulario de presentación y toda otra documentación que sea requerida en forma complementaria. Los presupuestos y cotizaciones deberán estar en línea con los valores de

mercado vigentes, pudiendo la Autoridad de Aplicación realizar consultas con profesionales y/o Entidades representativas del sector y considerar como referencias válidas los tarifarios de los respectivos colegios profesionales.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones, auditar, fiscalizar y realizar cualquier otra actividad de monitoreo, seguimiento y control de los estudios a realizar en los agrupamientos industriales, así como solicitar informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias a los beneficiarios.

La Autoridad de Aplicación emitirá un informe que contemplará la información resultante de las cuatro instancias de evaluación.

3. **Aprobación:** La Autoridad de Aplicación procederá a notificar al Ministro de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica los Proyectos aprobados para que proceda al dictado del correspondiente acto administrativo asignando los ANR a los beneficiarios.
4. **Desembolso de fondos:** Los fondos serán transferidos en forma directa a las cuentas bancarias denunciadas por los Municipios, previa suscripción del Convenio a celebrarse con el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El Convenio establecerá las condiciones y etapas para realizar cada desembolso.

Cumplida la etapa de evaluación, aprobación y suscripción del Convenio a celebrarse entre los Municipios y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los desembolsos se realizarán en tres etapas:

- **Etapa 1:** Contempla el primer desembolso del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del ANR. El Municipio podrá solicitar el primer desembolso una vez que el Intendente y/o el Secretario de Producción Municipal o funcionario que haga sus veces, haya notificado por escrito a la Autoridad de Aplicación que se han arbitrado todas las medidas necesarias para que la ejecución de los estudios destinados al Agrupamiento Industrial de conformidad con lo establecido en el cronograma del proyecto, se inicien dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del mencionado desembolso. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio.
- **Etapa 2:** Contempla el segundo desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del ANR. El Municipio solicitará el segundo desembolso una vez que la Autoridad de Aplicación haya recibido los informes y certificados de avance de los estudios de conformidad con lo establecido en el cronograma del proyecto y la rendición de los fondos transferidos durante la etapa 1, firmados por los profesionales y/o responsables de las Universidades seleccionadas y conformados por el Intendente y/o por el Secretario de Producción Municipal o funcionario que haga sus veces.

De acuerdo a las características y plazos de ejecución de los estudios, la Autoridad de Aplicación podrá contemplar una mayor cantidad de desembolsos para la segunda etapa, los cuales no podrán superar, en conjunto, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del ANR.

- **Etapa 3:** Contempla el desembolso final del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) restante del monto del ANR. El Municipio solicitará el desembolso final una vez que la Autoridad de Aplicación haya recibido y aprobado los certificados de finalización y aprobación de la totalidad de los estudios y la rendición de los fondos transferidos durante las etapas 1 y 2, firmados por los profesionales y/o responsables de las Universidades seleccionadas y conformados por el Intendente y/o por el Secretario de Producción Municipal o funcionario que haga sus veces.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones, auditar, fiscalizar y realizar cualquier otra actividad de monitoreo, seguimiento y control de los estudios en ejecución en los agrupamientos industriales, así como solicitar informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias a los beneficiarios. La información solicitada deberá ser refrendada por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Producción municipal o funcionario que haga sus veces.

Además, la Autoridad de Aplicación podrá instar los procedimientos administrativos y/o las acciones judiciales que correspondan conforme lo establecido en el marco legal vigente y de acuerdo al Convenio suscripto.

La Autoridad de Aplicación dictará los actos administrativos que, según su criterio, resulten necesarios para adecuar el Proyecto y los estudios, a solicitud del Municipio, los que deberán ser previamente remitidos a los organismos de control correspondientes.

5. **Ejecución y rendición:** El Municipio será responsable exclusivo de la ejecución, contrataciones, inspecciones y certificaciones vinculadas con los estudios involucrados en el Proyecto.

La ejecución de los estudios deberá realizarse en observancia de los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto aprobado y de conformidad con el marco legal vigente. Los Municipios beneficiarios deberán realizar la rendición de los fondos recibidos por tal concepto ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 10.869.

La Autoridad de Aplicación podrá practicar, por sí y/o por intermedio de profesionales y/o entidades públicas y/o privadas con los que se celebren convenios específicos a tales efectos, los controles periódicos y/o finales que considere pertinentes teniendo en cuenta el cronograma de actividades presentado por el beneficiario.

6. **Seguimiento y monitoreo:** La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones, auditar, fiscalizar y realizar cualquier otra actividad de monitoreo, seguimiento y control de los estudios en ejecución en los agrupamientos industriales, así como solicitar informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias a los beneficiarios, incluso con posterioridad a la realización de los estudios a los efectos de conocer el impacto y los resultados del Proyecto. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación podrá realizar consultas y/o

celebrar convenios específicos de asistencia técnica con profesionales y/o entidades públicas y/o privadas representativas del sector.

7. **Incumplimientos y sanciones:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Programa, así como la falsedad u omisión de información o documentación que se requiera a los beneficiarios, provocará la inmediata caducidad del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

La Autoridad de Aplicación podrá instar los procedimientos administrativos y/o las acciones judiciales que correspondan conforme lo establecido en el marco legal vigente y de acuerdo al Convenio suscripto con cada beneficiario.

C. BASES PARA LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias para la presentación de proyectos para el otorgamiento de ANR, según las modalidades establecidas en esta reglamentación, serán determinadas por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las pautas que se establecen seguidamente:

- La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos para cada convocatoria, la cantidad de proyectos a seleccionar y los montos y topes máximos a asignar para cada proyecto, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
- La Autoridad de Aplicación podrá establecer destinos prioritarios para los proyectos en cada convocatoria, de acuerdo con la situación específica del sector en base a relevamientos y diagnósticos que lo fundamenten.
- Las convocatorias serán de carácter público y se publicarán en los medios oficiales del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.